

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX- 0900898

TEMUCO, 26 May 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 20/05/2015, presentada por doña **MARITZA CARMEN RIVAS SANHUEZA**, RUT: [redacted] domiciliado para estos efectos en Los Lingues N° 0240, Temuco, giro Frutas y Verduras, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación y/o suspensión de la sanción de clausura, impuesta por Resolución de fecha 29-04-2015, Causa Rol N° 5092011397-2015, dictada por el Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR, atendido informe socio económico del 18/05/2015 y demás antecedentes acompañados.-

REBAJESE la multa a \$ 43.240.- (Cuarenta y tres mil doscientos cuarenta pesos) y devuélvase giro folio 120273694 de fecha 29/04/2015. Siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDONESE cuatro (4) días de clausura y, **SUSPENDASE** Dos (2) días la sanción de clausura por el lapso de 24 meses, siempre y cuando el infractor no reincida en infracción similar y se de cumplimiento a lo establecido en el Art. 53 del D.L. 825, sobre emisión de documentos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL



DISTRIBUCION:
CONTRIBUYENTE
ARCHIVO EXPEDIENTE
DEPARTAMENTO P.A.T.